



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°158-2024-MPA-GM.

Ayabaca, 28 de mayo de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N°134-2024-MPA-GM, de fecha 22 de mayo del 2024, Memorandum N°245-2024-GM/MPA, de fecha 22 de mayo de 2024, Informe N°828-2024-MPA/SGL/RLCH, de fecha 23 de mayo de 2024, remitido por el Sub Gerente de Logística, mediante el cual, PROPONE DESIGNACION DE COMITÉ DE SELECCIÓN PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°07-2024-MPA-CS-1 cuyo objeto de la convocatoria ES LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE LA EJECUCIÓN DEL "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO PI-647 TRAMO: TOMAPAMPA DE QUIROZ (KM 11+650)-TOMAPAMPA DE CARDAL-NUEVO TOMAPAMPA-TOMAPAMPA DE JAMBUR-JAMBUR-MINAS DE JAMBUR (KM 28+740), DISTRITO DE PAIMAS, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", Informe N°1092-2024-MPA-GAF, de fecha 24 de mayo del 2024, Informe Legal N°463-2024-MPA-GAJ-PLAO, de fecha 27 de mayo del 2024,y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 444-2023-MPA-"A" de fecha 07 de septiembre de 2023, se dispone la delegación de competencias al Gerente Municipal, de las atribuciones establecidas en Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° numeral 20 en lo que corresponde a la delegación de atribuciones administrativas, en sujeción estricta de lo dispuesto por el artículo 85°, numeral 85.1 y artículo 86° numeral 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, mediante la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen; asimismo, mediante el Decreto Legislativo N° 1444 se modifican, incorporan y derogan algunos artículos de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, con la finalidad de impulsar la ejecución de políticas públicas nacionales y sectoriales mediante la agilización de los procesos de contratación; así como fortalecer al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado y a la Central de Compras Públicas para fomentar la eficiencia en las contrataciones, además que mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se aprueba Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444, establece que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinataria de los fondos públicos asignados a la contratación.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° numeral 8.1 literal c) de la Ley N° 30225 modificada por Decreto Legislativo N° 1444 establece: El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.

Av. Salaverry N° 260
Telefax (073) 471103 - 471104
municipalidad@muniayabaca.gob.pe
AYABACA - PIURA - PERÚ

Visita Ayabaca capital Arqueología de la Región Piura
al Cautivo, Aypate, sus lagunas, montañas y petroglifos



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°158-2024-MPA-GM.

Ayabaca, 28 de mayo de 2024.

Que, los numerales 8.2 y 8.3 del artículo 8° de la Ley N° 30225 modificada por Decreto Legislativo N° 1444, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros. El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga.

Que, el numeral 43.1 del Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 modificado mediante Decreto Supremo N° 168-2020-EF, dispone que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. "43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.

Que, de acuerdo a lo que establece el Artículo 44° numeral 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217, el numeral 44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. Asimismo, el numeral 44.5. precisa que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros; el numeral 44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria; el numeral 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente; el numerales 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. Así mismo el numeral 44.9 establece que los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°158-2024-MPA-GM.

Ayabaca, 28 de mayo de 2024.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°134-2024-MPA-GM, de fecha 22 de mayo del 2024, Se Resuelve APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°007-2024-MPA-CS-1 PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE LA EJECUCIÓN DEL "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO PI-647 TRAMO: TOMAPAMPA DE QUIROZ (KM 11+650)-TOMAPAMPA DE CARDAL-NUEVO TOMAPAMPA-TOMAPAMPA DE JAMBUR-JAMBUR-MINAS DE JAMBUR (KM 28+740), DISTRITO DE PAIMAS, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", con un valor estimado de S/105,274.00 (Ciento Cinco Mil Doscientos Setenta y Cuatro con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 240 días calendario.

Que, mediante Memorándum N°245-2024-GM/MPA, de fecha 22 de mayo de 2024, el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Ayabaca. Lic.Adm. Omar Neira Torres, remite al Sub Gerente de Logística- Bach. Frawk Roger Livia Chávez, la Resolución de Gerencia Municipal N°134-2024-MPA-GM, de fecha 22 de mayo del 2024, mediante la cual se resuelve APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°007-2024-MPA-CS-1 PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE LA EJECUCIÓN DEL "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO PI-647 TRAMO: TOMAPAMPA DE QUIROZ (KM 11+650)-TOMAPAMPA DE CARDAL-NUEVO TOMAPAMPA-TOMAPAMPA DE JAMBUR-JAMBUR-MINAS DE JAMBUR (KM 28+740), DISTRITO DE PAIMAS, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", con un valor estimado de S/105,274.00 (Ciento Cinco Mil Doscientos Setenta y Cuatro con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 240 días calendario.

Que, mediante Informe N°828-2024-MPA/SGL/RLCH, de fecha 23 de mayo de 2024, remitido por el Sub Gerente de Logística. Bach. Frawk Roger Livia Chávez, mediante el cual, se propone se designe al Comité de Selección para el Procedimiento de Selección: ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°07-2024-MPA-CS-1 cuyo objeto de la convocatoria es la CONTRATACION DEL SERVICIO DE LA EJECUCIÓN DEL "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO PI-647 TRAMO: TOMAPAMPA DE QUIROZ (KM 11+650)-TOMAPAMPA DE CARDAL-NUEVO TOMAPAMPA-TOMAPAMPA DE JAMBUR-JAMBUR-MINAS DE JAMBUR (KM 28+740), DISTRITO DE PAIMAS, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", conformado por los siguientes titulares y suplentes:

MIEMBROS TITULARES

Frawk Roger Livia Chávez	Presidente	Sub Gerencia de Logística.
Ronald Erixon Ipanaque Zeta	Miembro	Gerente General-IVP Ayabaca.
Sergio David Asencios Vílchez	Miembro	Jefe De Operaciones-IVP Ayabaca.

MIEMBROS SUPLENTE

Justiniano Santos Santos.	Presidente	Sub Gerencia de Logística.
Wilmer Farfán Mariñas	Miembro	Sub Gerente de Obras.
Guisella Culquicondor Neira	Miembro	Administradora- IVP Ayabaca.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°158-2024-MPA-GM.

Ayabaca, 28 de mayo de 2024.

Que, mediante **Informe N°1092-2024-MPA-GAF**, de fecha 24 de mayo del 2024, la Gerenta de Administración y Finanzas-Econ. Elis Fiorella Sánchez Toledo, solicito la aprobación de la propuesta de designación de comité de selección de los miembros titulares y suplentes para el procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°07-2024-MPA-CS-1 cuyo objetivo de la convocatoria es la Contratación del servicio de la Ejecución del "Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal no pavimentado PI-647 Tramo: Tomapampa de Quiroz (km 11+650)-Tomapampa de Cardal-Nuevo Tomapampa-Tomapampa de Jambur-Jambur-Minas de Jambur (km 28+740), Distrito de Ayabaca de la Provincia de Ayabaca del Departamento de Piura", de acuerdo a la normativa vigente aplicable.

Que, mediante, **Informe Legal N°463-2024-MPA-GAJ-PLAO**, de fecha 27 de mayo del 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica-Abogado Pedro Leyther Alban Olaya, estando a las facultades establecidas en el ROF en su art. 84, para el presente caso en concreto OPINA lo siguiente: 1. De conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, corresponde la DESIGNACIÓN DE COMITÉ DE SELECCIÓN PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°07-2024-MPA-CS-1, PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE LA EJECUCIÓN DEL "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO PI-647 TRAMO: TOMAPAMPA DE QUIROZ (KM 11+650)-TOMAPAMPA DE CARDAL-NUEVO TOMAPAMPA-TOMAPAMPA DE JAMBUR-JAMBUR-MINAS DE JAMBUR (KM 28+740), DISTRITO DE PAIMAS, PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA", resultando factible la propuesta alcanzada mediante Informe N°828-2024-MPA/SGL/RLCH:

MIEMBROS TITULARES		
Frawk Roger Livia Chávez	Presidente	Sub Gerencia de Logística.
Ronald Erixon Ipanaque Zeta	Miembro	Gerente General-IVP Ayabaca.
Sergio David Asencios Vilchez	Miembro	Jefe de Operaciones-IVP Ayabaca.
MIEMBROS SUPLENTE		
Justiniano Santos Santos.	Presidente	Sub Gerencia de Logística.
Wilmer Farfán Mariñas	Miembro	Sub Gerente de Obras.
Guisella Culquicondor Neira	Miembro	Administradora- IVP Ayabaca.

Que, estando a lo expuesto y a las facultades otorgadas en la Resolución de Alcaldía N° 444-2023-MPA- "A" de fecha 07 de septiembre de 2023, para **designar y remover a los integrantes de los comités de selección para los procedimientos de selección.**



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°158-2024-MPA-GM.

Ayabaca, 28 de mayo de 2024.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR a partir de la fecha de la presente Resolución, al **COMITÉ DE SELECCIÓN ENCARGADO DE LA CONDUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°07-2024-MPA-CS-1**, cuyo objeto de la convocatoria ES LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA EJECUCIÓN DEL "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO PI-647 TRAMO: TOMAPAMPA DE QUIROZ (KM 11+650)-TOMAPAMPA DE CARDAL-NUEVO TOMAPAMPA-TOMAPAMPA DE JAMBUR-JAMBUR-MINAS DE JAMBUR (KM 28+740), DISTRITO DE PAIMAS, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", conformado por los siguientes titulares y suplentes:

MIEMBROS TITULARES

Frawk Roger Livia Chávez	Presidente	Sub Gerencia de Logística.
Ronald Erixon Ipanaque Zeta	Miembro	Gerente General-IVP Ayabaca.
Sergio David Asencios Vilchez	Miembro	Jefe de Operaciones-IVP Ayabaca.

MIEMBROS SUPLENTE

Justiniano Santos Santos.	Presidente	Sub Gerencia de Logística.
Wilmer Farfán Mariñas	Miembro	Sub Gerente de Obras.
Guisella Culquicondor Neira	Miembro	Administradora- IVP Ayabaca.

ARTÍCULO SEGUNDO: EL **COMITÉ DE SELECCIÓN DESIGNADO** para el Procedimiento de Selección **Adjudicación Simplificada**, deberá ceñirse a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y Modificatorias.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que el comité de Selección se encargue de sustanciar el procedimiento con estricto apego a las Reglas que rigen el proceso de contratación, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR al Responsable de la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente Resolución en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR copia de la presente Resolución al Despacho de Alcaldía, Órgano de Control Institucional, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Logística y a cada uno de los integrantes del **Comité de Selección designado**, para su debido cumplimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
 LIC. ADM. OMAR NEIRA TORRES
 GERENTE MUNICIPAL